

DBCH

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el presente asunto pendiente de poner en conocimiento rendido por perito, revisar contestación de demanda d la integrada en Litis Prosegur de Colombia S.A. y fija fecha para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de enero de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: ORDINARIO LABORAL Demandante: WILLIAM ENRIQUE BASTIDAS GOMEZ & CGROUP 4 - LITIS PROSEGUR DE Radicación 760013105005201700-096-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 107

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiunos (2021)

En atención a que la perito Ángela María Polonia Tenorio, rindió el dictamen pericial, el Despacho procede a incorporarlo al expediente y se poner en conocimiento a las partes.

Por otra parte, observa la suscrita que la integrada en litis, PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., constituyó apoderada judicial, allegando escrito de contestación de la demanda; así las cosas, como esta entidad no ha sido notificada y no consta en el expediente el recibo por parte de esta sociedad de la comunicación enviada por el actor, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se le tendrá notificada por conducta concluyente y considerando que la contestación cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se dispondrá su admisión, finalmente, se fijará fecha y hora para evacuar, frente a la litisconsorte, la audiencia del artículo 77 del CPTSS y continuar con la audiencia del artículo 80 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de las partes el anterior dictamen allegado por la Perito Angélica María Polonia Tenorio.

SEGUNDO: Téngase notificada por conducta concluyente a la sociedad PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., integrada en el proceso como litisconsorte de la parte pasiva.

TERCERO: Admítase la contestación de la demanda por parte de PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: Señalase el día **14/04/2021 a la 1:00 P. M.** para efectuar la audiencia del artículo 77 del CPTSS con la litis PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. y continuar con la audiencia de trámite y Juzgamiento, las cuales se realizarán a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

QUINTO: Requiérase a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando**

oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo i05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.

SEXTO: Comuníquese en su debida oportunidad a través de correo electrónico y/o el número telefónico que se suministre, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente digital.

SEPTIMO: Reconócese personería a la abogada Nury Pérez Avendaño, identificada con la C.C. 52.794.197 y con TP 149.621 del CSJ, para que actúe como apoderada de PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd56d22a99bafa6904d8741f39b5a1b75d32c1657d83a2bf0d89178e13b85f2a**
Documento generado en 01/02/2021 12:42:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**